

B.O.R. n.º 6 de 13 de Enero de 1990.

Página 113.— Art. 11. Apartado b) Cuenca del Najerilla.

donde dice: "Río Cambrones y afluentes ..."

debe decir: "Río Calamantio y ..."

Apartado c) Cuenca del Río Iregua.

donde dice: "Arroyo de las Rameras, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Piqueras".

debe decir: "Arroyo de las Rameras, desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Iregua".

En el mismo apartado c)

— entre el Arroyo de las Rameras y el Río Piqueras debe incluirse el "Río La Vieja" y sus afluentes desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Piqueras".

Página 114 en el mismo art. 11 debe incluirse:

— RIO LEZA.

El período de hábil para el río Rabanera desde su nacimiento hasta "Peña Amarilla", así como para el río Vadillos estará comprendido entre el 1.º de Abril y 30 de Junio.

— RIO CIDACOS.

Desde el límite con Soria hasta el Barranco "Las Bargas" el período hábil de pesca para toda clase de peces será desde el 18 de Marzo hasta el 30 de Junio.

* Coto de Peroblasco. Serán días hábiles, todos los comprendidos entre el 18 de Marzo hasta el 10 de Junio.

Cupo de capturas: 6 truchas pescador y día.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.29

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.134 incoado en esta Consejería a instancia de D. Angel Vergel Peinador, c/ Marqués de Terán, n.º 4 de Ollauri, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Ollauri, con una longitud de 170 m. y conductores de cable aislado de 3x25 mm.2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de Enero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

B. Administración del Estado

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.28

En la reclamación n.º 26/304/88 por el concepto de I. Valor Añadido, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Sociedad Cooperativa Riojana Viviendas se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 20 de Agosto de 1981; de la reclamación formulada, bajo apercimiento de tener la misma por caducada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del Art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de Agosto de 1981.

Logroño, 8 de Julio de 1988.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.29

Por el presente se hace saber: que en la Reclamación económico-administrativa n.º 92/88 interpuesta por D. Juan Antonio Chans Legaz, se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, en Sala, Acuerda: Destimar la presente reclamación, confirmando el acto recurrido por ajustarse a derecho.

Contra la expresada resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 20 de Junio de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.30

En la reclamación n.º 26/626/89 por el concepto de Condonaciones, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de Celorrio Gil Víctor M y I se ha requerido para que aporte:

Acreditar representación y renuncia a todo recurso posterior conforme a lo establecido en el artículo 36 y 127.2 respectivamente del Reglamento de procedimiento económico administrativo de 20 de Agosto de 1981; de la reclamación formulada, bajo apercimiento de tener la misma por caducada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el n.º 4 del Art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 20 de Agosto de 1981.

Logroño, 22 de Agosto de 1988.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.31

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Alustiza Aramburu, Agustín el expediente incoado a su instancia con el n.º 26/146/89 por concepto de Actos Jurídicos Documentados a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 30 de Agosto de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.32

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Hermanos Fernández Pascual, S.L. el expediente incoado a su instancia con el n.º 26/707/89 por concepto de I. Valor Añadido a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Logroño, 22 de Noviembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.33

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 96 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de Agosto de 1981, se ha acordado poner de manifiesto por plazo de quince días hábiles, el expediente de reclamación n.º 148/81 promovido por D. Félix Heredia Heredia, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1989.— El Abogado del Estado Secretario, Eduardo Arbizu Lostao.

Notificación

III.B.34

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del Art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de Agosto de 1981, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Quemada Ruiz de la Torre, Jesús el expediente incoado a su instancia con el n.º 26/238/89 por concepto de Actos